

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN ABIERTA No. 03 de 2023

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Seleccionar un contratista con quien se suscriba un contrato que tenga el siguiente objeto:

Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de Centralización, custodia, almacenamiento, elaboración y aplicación de Tablas de Valoración Documental -TVD y organización de la documentación correspondiente al fondo acumulado y el archivo del proceso liquidatorio de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente.

Barranquilla D.E.I.P., 22 de agosto de 2023

Decreto Ordenanza N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico
procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

CONTENIDO

1	CAPÍTULO - RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS POSIBLES OFERENTES.....	4
2	CAPÍTULO - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR	4
2.1	OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	4
2.2	PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
2.3	RÉGIMEN JURÍDICO	5
2.4	DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN.....	5
2.5	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	5
2.6	GARANTÍAS	6
2.7	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	7
2.8	FORMA DE PAGO	7
2.9	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	8
2.10	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	8
3	CAPÍTULO - REGLAS DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA	13
3.1.	ALCANCE DE LA INVITACIÓN	13
3.2.	CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ADENDAS	13
3.3.	DE LAS PROPUESTAS	13
3.3.1.	PRESENTACIÓN	13
3.3.2.	CONTENIDO	13
3.3.3.	VALIDEZ DE LA OFERTA	14
3.4.	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	14
3.5.	REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	19
3.6.	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....	21
3.7.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OBSERVACIONES A LAS MISMAS	25
3.8.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	26
3.9.	SELECCIÓN.....	27
3.10.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	27
4.	CAPITULO -ASIGNACION DE PUNTAJE.....	28
4.1.	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.....	28
4.2.	ASIGNACION DE PUNTAJE Y CALIFICACION.....	28
4.2.1.	FACTOR ECONÓMICO (899,75 PUNTOS).	28
4.2.2.	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	34
4.2.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (máximo 100 puntos).....	35
4.3.	DESEMPATE.....	36
4.4.	ADJUDICACION.....	37
	ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	38
	ANEXO 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS)	40
	ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA OFAC.....	41
	ANEXO 4 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	42

ANEXO 5 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.....	43
ANEXO 6 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)	44
ANEXO 7 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)	48
ANEXO 8 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).....	49
ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA.....	50
ANEXO 10 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA NO. 03-2023	51
ANEXO 11 MINUTA DEL CONTRATO	52

1 CAPÍTULO - RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS POSIBLES OFERENTES

Este documento contiene los Términos de Referencia para elaborar su propuesta. Lea cuidadosamente su contenido y siga las instrucciones impartidas.

- 1) Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la Ley.
- 2) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos exigidos para participar en esta contratación.
- 3) Suministre toda la información y documentación exigida.
- 4) Efectúe la lectura completa y exhaustiva de todo el documento y sus adendas (si aplica), antes de contestarlo. Responda punto por punto, siguiendo estrictamente el orden y numeración establecidos en este documento, indicando precisa y claramente todos los datos solicitados.
- 5) Los vocablos Hospital Universitario CARI E.S.E en Liquidación, o E.S.E. en liquidación, o entidad, o expresiones análogas, tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes entre sí, las expresiones proponente u oferente, usados en el presente documento.
- 6) Antes de entregar su oferta, revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que se ajusta a lo solicitado en este documento.
- 7) Toda comunicación enviada por los proponentes requerida dentro del cronograma aquí establecido deberá ser presentada desde el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de tratarse de un asunto distinto o en caso de indisponibilidad de tal plataforma se encontrará habilitado para la remisión de los mismos el correo electrónico institucional: procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com y la página web institucional www.esesenliquidacion.com

2 CAPÍTULO - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de Centralización, custodia, almacenamiento, elaboración y aplicación de Tablas de Valoración Documental -TVD y organización de la documentación correspondiente al fondo acumulado y el archivo del proceso liquidatorio de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente.

2.2 PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de ejecución de las etapas del contrato son los siguientes:

- Centralización de los documentos: Tres (3) semanas contadas a partir de la suscripción del Acta de Inicio;
- Inventarios en estado natural: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio;
- Levantamiento de Tablas de Valoración documental: Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio (aprobación y convalidación sujetos a tiempos del ente rector);
- Organización documental: Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio;
- Administración y custodia: Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contratista acepta expresa e inequívocamente con la suscripción del contrato que, en el evento de finalizar el proceso liquidatorio del Hospital Universitario Cari E.S.E. en Liquidación, la entidad estará facultada para ceder el contrato a la entidad o dependencia que designe el Departamento del Atlántico o el liquidador a tal fin, sin que para el efecto se requiera una autorización del contratista. Tal posibilidad de cesión estará sujeta a la aquiescencia del tercero que se identifique.

2.3 RÉGIMEN JURÍDICO

La presente Invitación Abierta y el contrato que se llegue a celebrar, se rigen por la Ley Civil y Comercial, la Ley 594 de 2000, los Acuerdos aplicables del Archivo General de la Nación y las demás normas que los reglamenten; así como, por lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E en Liquidación, Resolución No. 001 del 13 de noviembre de 2021, y las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

2.4 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

Hacen parte integral de los presentes Términos de Referencia:

- 1) El presente documento con todos sus anexos;
- 2) Las adendas y las respuestas remitidas por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación durante el proceso de selección;
- 3) Las propuestas con todos sus anexos;
- 4) Los informes de evaluación de las propuestas;
- 5) Los demás documentos relacionados con el proceso de contratación.

2.5 PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para determinar el presupuesto del proceso de contratación, se procedió a realizar el estudio del sector de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia

Compra Eficiente, del cual se obtuvo el estudio de mercado, que permitió fijar el valor del presupuesto oficial para realizar la contratación.

El presupuesto será hasta por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 5.633.597.733,99) incluido IVA, estampillas y todos los impuestos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 078 del 15 de marzo de 2023.

2.6 GARANTÍAS

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá constituir a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	del Contrato IVA incluido	La del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10	del Contrato IVA incluido	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	del Contrato IVA incluido	La del contrato y tres (3) años más

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En el caso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual esta deberá amparar el riesgo en modalidad de ocurrencia y el beneficiario debe ser tanto la entidad contratante como los terceros que pudieran resultar afectados.

Teniendo en cuenta que el transporte de los archivos será de responsabilidad del proveedor, se deberá aportar además una PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS que ampare contra todo riesgo la documentación objeto del contrato, con un estimado máximo de movilizaciones por 100 SMLMV, la cual deberá acreditarse de manera previa a la ejecución de dicha actividad, mediante la entrega del respectivo documento, para la aprobación de la E.S.E.

Adicionalmente, el futuro contratista deberá constituir PÓLIZA PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS por pérdida o destrucción, incendio y/o rayo, terremoto, explosión, huracán, granizo, vientos fuertes, impacto de aeronaves y vehículos terrestres, daños por agua, asonada, motín,

conmoción civil y caída de árboles que sufran los archivos físicos y/o magnéticos y que estén en poder de EL CONTRATISTA, con el fin de cubrir los costos de reposición, por el mismo término de custodia y conservación de los archivos por una suma equivalente al diez por ciento (10)% del valor del contrato, por la duración del mismo.

Teniendo en cuenta que la vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento se extenderán por encima de los cinco (5) años, el proponente adjudicatario podrá otorgar la garantía de cumplimiento en dos etapas: en una primera, una garantía por los cuatro (4) primeros años de ejecución contractual y en una última, por el resto del plazo de cobertura aquí exigido. Serán aplicables en lo pertinente las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

En el evento en que el contrato sea objeto de adición o prórroga, deberán ampliarse los valores asegurados de la garantía.

El contratista seleccionado deberá acreditar el pago de la prima de la póliza constituida, así como de las modificaciones, prórrogas y/o adiciones que se suscriban.

Cuando el contrato se ceda a la entidad o dependencia que ordene el Departamento del Atlántico o el liquidador, EL CONTRATISTA deberá surtir el cambio de asegurado y beneficiario en la póliza de cumplimiento, para que quede registrado como tal la nueva entidad o dependencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. Del mismo modo, en caso de siniestro que afecte las mencionadas pólizas, será EL CONTRATISTA el encargado de asumir el valor del deducible correspondiente.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación ejercerá la supervisión del contrato a través del Coordinador General, el Coordinador Administrativo y el Coordinador Financiero, o quien sea designado, quienes tendrán a su cargo el seguimiento y control de la actividad del contratista, la vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la sujeción al presupuesto asignado. El cambio de supervisor no requiere modificación o enmienda contractual, pues el mismo podrá ser informado por EL CONTRATANTE con una comunicación escrita remitida por cualquier medio (correo postal, electrónico, etc.).

Para adelantar la supervisión, se atenderán las normas que para el efecto contemple el Manual de Supervisión e interventoría.

2.8 FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Universitario Cari en Liquidación, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados de custodia, administración integral, organización, elaboración de las TVD, Centralización e inventarios efectivamente realizados, entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a presentación de la factura, la cual debe venir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de la supervisión en el que conste el cumplimiento de las actividades acordadas en el cronograma presentado por el contratista, certificación de pago de aportes parafiscales y Aportes Patronales (mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente).

Para tal fin, a la E.S.E. Hospital Universitario Cari en Liquidación, aplicará las tarifas indicadas en la oferta presentada por el contratista, que permanecerán fijas durante toda la ejecución del contrato. En todo caso el monto total de los servicios prestados no podrá exceder la cuantía total del contrato. Se aclara que cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida modificación del contrato, la Entidad se abstendrá de pagarlo y el contratista no tendrá derecho a su reconocimiento.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos en forma correcta. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

A. Obligaciones Generales

Además de las consagradas en la Ley, conforme a la naturaleza del presente contrato, son de cargo del contratista las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos pactados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos, términos de referencia, sus anexos, adendas, la propuesta presentada y el contrato.
3. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas en la normatividad vigente.

4. Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
7. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
8. Colaborar con el Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
10. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas al Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación para su aprobación.
13. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe entregar para aprobación del supervisor del contrato, un cronograma de actividades que contenga los procesos, protocolos, procedimientos y logística de las actividades contratadas, respetando los plazos máximos aquí definidos para cada etapa.
14. Estará a cargo del contratista el suministro de todos los insumos y recursos requeridos para la efectiva ejecución de las actividades.
15. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se obliga para con el Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación, especialmente a:

B.1. RELACIONADAS CON LA CENTRALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL FONDO DOCUMENTAL

El contratista se obliga a trasladar a una bodega propia o en arriendo o a cualquier otro título de tenencia ubicada en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. o en su área metropolitana los documentos contentivos del Fondo Acumulado, la cual consta de 3.409 metros lineales aproximadamente, contenidos en 6.000 cajas no convencionales y 5.500 AZ's que equivalen a un total aproximado de 8.500 cajas X300, para lo cual se deberá:

1. Transportar las Cajas en contenedores de 40 pies o vehículos tipo 660 modelo 2012 en adelante, los cuales deberán estar acondicionados para que el traslado de los documentos

Decreto Ordenanza N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico
procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

- se haga bajo las medidas de seguridad y cuidado necesarios para que la información no sufra daño o alteración alguna. El orden del cargue deberá hacerse de acuerdo con la numeración establecida para cada una de las cajas.
2. Recibir y retirar en las instalaciones en que se encuentran almacenadas las cajas que contienen las series documentales debidamente verificadas selladas y firmadas por un delegado del contratista y un delegado de la E.S.E. Cari en Liquidación, suscribiendo el acta respectiva.
 3. Conformar estibas para el transporte de las cajas recibidas acumulando máximo 45 en cada una de ellas.
 4. Vinipelar y marcar las estibas con un Sticker, en el que registre los siguientes datos como mínimo: Número de Caja y serie.
 5. Entregar al Hospital Universitario Cari E.S.E. en Liquidación los registros fotográficos y en video de lo siguiente:
 - a) Fotografías del vehículo desocupado donde se registre el número de placa de este junto con la fotografía del conductor y auxiliar.
 - b) Entregar la serie fotográfica en el momento de cargue de cada uno de los camiones.
 - c) Registro del vehículo totalmente lleno.
 - d) Registro del vehículo cerrado después de haber ocupado la totalidad de la superficie de carga, capturando el número del precinto colocado en la puerta principal, número de la placa, junto con la fotografía del conductor y auxiliar.
 6. Por ningún motivo los vehículos pueden ser abiertos durante el trayecto, si se llegare a presentar la apertura de este por parte de la Policía Nacional, el contratista deberá proceder a su apertura y al levantamiento del acta respectiva acompañada de su registro fotográfico y reportar inmediatamente a la E.S.E Hospital Universitario Cari en Liquidación la novedad.
 7. El contratista debe entregar al Hospital Universitario Cari E.S.E. en Liquidación una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el acta suscrita juntamente con un delegado de la E.S.E acompañada del registro fotográfico del retiro del precinto (el número debe ser igual al número del precinto que salió de las Bodegas de la E.S.E excepto cuando la Policía Nacional exigió que se abra el vehículo durante el trayecto de este) la apertura del vehículo, número de placa y fotografía del conductor y ayudante.
 8. El contratista debe entregar a la E.S.E Hospital Universitario Cari en Liquidación, el acta final de transporte debidamente suscrita con el delegado de la Liquidación, acompañada de los registros fotográficos y acta de recibido de las series documentales y acta de apertura del vehículo durante el trayecto si así se presentare.

B.2. RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ESTRUCTURADO DEL FONDO DOCUMENTAL

1. El contratista deberá elaborar el inventario estructurado del archivo en su estado natural conforme a los lineamientos dictaminados por Archivo General de la Nación, el archivo consta aproximadamente de 3.409 metros lineales del fondo acumulado.
2. Elaborar el Formato Único de Inventario Documental FUID registrando la ubicación de acuerdo con las instalaciones destinadas para tal fin.
3. Diseñar e implementar un sistema de identificación codificado para las unidades inventariadas con el fin de facilitar la recuperación de la información a través de las bases de datos. Para la organización y el levantamiento del inventario documental se establecerán mesas de trabajo entre la ESE Hospital Universitario Cari en Liquidación y el contratista con

Decreto Ordenanzal N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico
procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

el fin de normalizar los términos y estándares de este de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE Liquidada.

B.3. RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL – TVD

1. Revisar la estructura orgánico funcional, procesos y procedimientos del Hospital universitario Cari (Hoy en Liquidación) para definir series, sub series y tipologías teniendo en cuenta los valores primarios y secundarios.
2. Realizar el levantamiento de información en la línea del tiempo para definir periodos de retención, disposición final de acuerdo con las reestructuraciones realizadas por Hospital Universitario Cari (Hoy en Liquidación) durante su vigencia.
3. Analizar e interpretar la información recolectada para la elaboración de los instrumentos archivísticos tales como cuadro de clasificación documental, banco terminológico, nomograma y los demás que se requieran en el proceso de aprobación y convalidación de las tablas de valoración documental.
4. Elaborar análisis de toda la producción documental con miras a realizar la valoración documental primaria y secundaria.
5. Presentar ante el comité interno de archivo las Tablas de Valoración Documental para su aprobación.
6. Gestionar el proceso de Convalidación de las Tablas de Valoración Documental ante el Consejo Departamental de Archivos o quien haga sus veces.
7. Subsanan los conceptos técnicos emitidos por el comité interno de archivo y/o el ente encargado de convalidar las Tablas de Valoración documental.
8. Realizar los ajustes solicitados por el comité de archivo y/o el ente encargado de convalidar as Tablas de Valoración Documental.

B.4. RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO ACUMULADO

Realizar la organización del fondo acumulado y el archivo del proceso liquidatorio del Hospital Universitario Cari (Hoy en Liquidación), que consta de 3409 metros lineales aproximadamente, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente.

B.5. RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y LA ADMINISTRACIÓN

1. Proveer una bodega propia o en arriendo o a cualquier otro título de tenencia ubicada en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. o en su área metropolitana, que debe reunir las condiciones mínimas descritas por el Archivo General de la Nación para el almacenamiento, conservación, custodia y consulta de los documentos de archivo, en un terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad. Debe estar situada lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.
2. Prever el espacio suficiente para garantizar la organización y almacenamiento de la documentación acumulada y su natural incremento.
3. Proveer para la custodia y almacenamiento la estantería industrial para la ubicación de cajas referencia X-200 y X-300, y demás insumos necesarios para llevar a cabo esta actividad de

Decreto Ordenanza N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico
procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

tal manera que garanticen su protección con el propósito de prolongar de manera considerable la conservación de estas igualmente los aspectos relacionados con el peso y el tamaño de la documentación.

4. Realizar la designación topográfica de toda la información recibida para custodia, permitiendo el acceso y consulta de la información, cada una de las cajas debe estar identificada y vinculándolo al código de barras asignado a cada unidad documental y a cada expediente.
5. Recepcionar solicitudes de consulta, ubicar la documentación para atender la consulta, poner a disposición de la ESE en Liquidación la documentación objeto de consulta, registrar las consultas, elaborar y entregar a la E.S.E. o quien haga sus veces reportes mensuales detallados de consultas atendidas y consultas por atender. Las actividades inherentes a la consulta están remuneradas con el rubro de custodia.
6. Las consultas deberán ser atendidas en instalaciones del contratista, así:
 - i. Consulta física de carácter normal: hasta tres (3) días hábiles.
 - ii. Consulta física de carácter prioritario: veinticuatro (24) horas siguientes a su solicitud.
 - iii. Consulta de documentos con restricciones por razones de conservación: de acuerdo con las políticas y/o lineamientos del contrátate.

El plazo máximo de préstamos de documentación para consulta, será de 5 días hábiles, prorrogables por un tiempo menor o igual al inicial, de acuerdo con la necesidad del contratante.

7. Para la documentación que presente deterioro físico el contratista deberá facilitar un mecanismo de reproducción y certificar la autenticidad de la documentación.
8. Realizar la aplicación de las Tablas de Valoración Documental una vez estas hayan sido convalidadas por el Consejo Departamental de Archivo o quien haga sus veces.
9. Estará a cargo del contratista el suministro de todos los insumos y recursos requeridos para la efectiva ejecución de las actividades.

B.6. RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO NECESARIO

1. El contratista deberá suministrar el recurso humano necesario para la ejecución de todas las actividades de manera eficiente y efectiva cumpliendo con los tiempos establecidos. Por lo menos, deberá vincular y disponer del equipo de trabajo mínimo habilitante previsto en los Términos de Referencia y adicionalmente mínimo diez (10) auxiliares de archivo con formación en carreras como técnicos y/o tecnólogos en gestión documental o carreras afines, con mínimo dos (2) años de experiencia y un Abogado con experiencia específica mínimo de 3 años en actividades de gestión documental con entidades públicas y/o con empresas privadas
2. El personal que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la ESE en Liquidación, por tal razón el contratista se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleve este proceso.
3. Una vez se firme el acta de inicio, el personal propuesto en la oferta del contratista sólo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del supervisor del contrato, por una persona de igual o superior perfil. La E.S.E en Liquidación no dispondrá de personal adicional, ni suministrará personal que colabore con actividades de tipo operativo, como movimiento de cajas, elaboración de inventario, diligenciamiento de información, o para

realizar presentaciones, entre otras; todas esas actividades deben ser previstas y asumidas por el contratista.

3 CAPÍTULO - REGLAS DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA

3.1. ALCANCE DE LA INVITACIÓN

Esta invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma no obligan al Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación a seleccionar un oferente. La realización de la presente Invitación Abierta no genera ningún derecho respecto de la celebración del contrato.

3.2. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ADENDAS

Los términos de referencia y sus adendas se publicarán y podrán ser consultados mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del cronograma aquí establecido.

Las observaciones a los términos de referencia se recibirán dentro de los plazos establecidos en el cronograma, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

3.3. DE LAS PROPUESTAS

3.3.1. PRESENTACIÓN

El cierre de plazo para la presentación de propuestas se realizará en el término establecido en el cronograma y se recibirán únicamente mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las propuestas se recibirán en PDF, en idioma castellano, sin enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación. Además, deben acompañarse de todos los documentos, formatos y anexos aquí requeridos, según corresponda.

De la diligencia de presentación de propuestas se levantará un acta en el que se indicarán los nombres de los proponentes, el valor de sus ofertas y las observaciones que se presentaren, esta acta será suscrita únicamente por el Coordinador Jurídico de la E.S.E en Liquidación o quien haga sus veces.

3.3.2. CONTENIDO

Los proponentes deben elaborar su propuesta de acuerdo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros consignados en estos Términos de Referencia.

3.3.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Con la simple presentación de la oferta se entenderá que el proponente la mantiene por ese plazo. No obstante, deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta a que hace referencia el literal i del numeral 3.4 de los presentes Términos.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la carta de presentación debidamente firmada por el proponente: oferente persona natural, representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y para firmar el contrato en caso que le sea adjudicado y que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo, de los términos de referencia y de sus adendas.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato predispuesto para tal efecto.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

La carta de presentación de la oferta, que corresponde al Anexo No. 1, deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el formato correspondiente de los términos de referencia; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los términos de referencia. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

b. Certificado de existencia y representación legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio competente o por el órgano o autoridad facultado para dar fe de la existencia y representación legal de la persona jurídica, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- i. Que esté constituido legalmente;
- ii. Que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- iii. Los representantes legales de la misma;
- iv. Las facultades del representante legal;

- v. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

c. Acta de junta de socios

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

d. Documentos de constitución de Consorcio o Unión temporal

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, el Oferente debe presentar el contrato de constitución de dicha estructura plural, en el que indicará si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará a la estructura plural y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, siempre y cuando se ajusten a las condiciones aquí estipuladas. Una vez sea adjudicado el contrato, los términos del contrato de constitución de consorcio o unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá cumplir por separado con todos los requisitos respecto de los proponentes individuales, según su naturaleza, para participar en la presente convocatoria. En el evento de ser seleccionado un proponente en unión temporal o consorcio, para la firma del contrato, éste deberá acreditar el registro de la misma y el número del NIT.

Se entenderá que hay consorcio cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Se entenderá que hay unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones

por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

e. Copia del documento de identidad del Representante legal de la empresa o de la persona natural oferente

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas del oferente personal natural o del representante legal de la persona jurídica, tratándose de persona con ciudadanía colombiana (C.C), o si el oferente persona natural o representante legal es persona extranjera, se deberá allegar fotocopia de la cédula de extranjería (C.E).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

f. Situación Militar

Si el proponente o el representante legal del proponente es varón menor de cincuenta (50) años, se debe anexar el documento que acredite el estado de definición de su situación militar actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Para tal efecto, deberá aportar el certificado expedido por el Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, que se puede descargar gratuitamente en el portal web www.libretamilitar.mil.co

g. Certificación pago aportes a la Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, siguiendo para tal efecto el formato contenido en el Anexo No. 2 de los presentes Términos de Referencia, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- ii. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos
- iii. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- iv. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En el caso de las propuestas presentadas por personas naturales, deberán aportar las planillas integradas de aportes a Seguridad Social de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, salvo que el Ministerio de Salud hubiere implementado la plataforma tecnológica de que trata el parágrafo 4° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

h. Registro Único de proponentes (RUP) vigente

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de las ofertas.

Si el interesado es un proponente plural, todos sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio.

Se aclara que por estar regido el presente proceso de selección por el derecho privado y no por la Ley 80 de 1993, la entidad ha considerado conveniente acudir a dicho Registro con el objeto de evaluar exclusivamente los requisitos de capacidad financiera y organizacional (la experiencia se evaluará con fundamento en las reglas aquí previstas).

i. Garantía de seriedad de la oferta

El oferente adjuntará con la propuesta garantía de seriedad, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación, identificado con NIT No. 800.253.167-9, a través de una póliza de seguros.

Dicha póliza debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado para la presente contratación, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser tomada por dicha estructura plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. Del mismo modo, deberá estar acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la ESE solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Se entiende que la póliza cubre a la entidad en el pago de la sanción pecuniaria por el incumplimiento del proponente. Dicha condición se entiende plenamente aceptada por la aseguradora, por el mero hecho de otorgar la póliza correspondiente.

Nota: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente sea un “emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional” o una estructura plural en la cual uno de sus miembros tenga tal condición, el valor asegurado en la garantía de seriedad de la oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto estimado para la presente contratación.

Para efectos de la aplicación de la regla contenida en el literal anterior, se entiende por “emprendimientos y empresas de mujeres” lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes que aspiren a la aplicación de este requisito habilitante diferencial, deberán diligenciar los formatos que correspondan según su naturaleza que se encuentran anexos a los presentes Términos de Referencia y deberán aportar la documentación allí exigida.

Tratándose de proponentes plurales este requisito habilitante diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Las demás condiciones de suficiencia previstas en este literal para la garantía de seriedad de la oferta deberán ser cumplidas por este tipo de proponentes.

j. Consultas

El Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación revisará que ni los proponentes ni sus representantes legales o apoderados se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP.

Todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En todo caso, con la presentación de su propuesta, el oferente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.

k. RUT

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario actualizado, es decir, en el que se reporte la información tributaria referida al proponente.

Todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente los requisitos de que trata este literal.

l. Certificación de no estar incluido en la lista OFAC

El proponente deberá hacer constar que no está incluido en la lista restrictiva de lavado de activos elaborada por la OFAC, del gobierno de los Estados Unidos de América. Para tal propósito, deberá diligenciar el Anexo 3 de los Términos de Referencia.

El diligenciamiento de dicho formato no impedirá que la entidad realice sus propias búsquedas.

Todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente los requisitos de que trata este literal.

m. Certificado de inexistencia de anotación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)

Conforme a lo previsto en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022, que creó y reglamentó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, los proponentes personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar el certificado de inexistencia de anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), que se puede obtener gratuitamente en la página web www.redam.gov.co

Todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente los requisitos de que trata este numeral.

n. Oferta económica

El proponente deberá presentar su propuesta económica, conforme a los lineamientos definidos en el Capítulo Cuarto de los presentes Términos de Referencia y siguiendo para tal efecto el Anexo 9 de los Términos de Referencia.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tanto los requisitos de capacidad financiera como de capacidad organizacional se tomarán por la entidad de los registros únicos de proponentes. Se aclara que son aplicables todas las normas que regulan el reporte e inscripción de esas dos tipologías de requisitos habilitantes (capacidad financiera y capacidad organizacional), incluyendo la normativa transitoria contenida en el Decreto 1041 de 2022.

• REQUISITOS FINANCIEROS

Los indicadores a verificar por el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación - CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 (requisitos habilitantes contenidos en el RUP) del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 2,50
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual ($\leq$) a 50%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual ($\geq$) a 3,40

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Los indicadores de capacidad financiera del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, con base en la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

- REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores a verificar por el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 (requisitos habilitantes contenidos en el RUP) del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	= o $> 0,20$
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	= o $> 0,10$

Los indicadores de capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Con base en la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la ESE en Liquidación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

3.6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.6.1. Experiencia del proponente

3.6.1.1. Enunciación del requisito

El proponente debe acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados.

El alcance del objeto de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia podrá ser verificado con las actividades u obligaciones de este, a fin de comprobar el cumplimiento del requisito. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual. Si el oferente presenta menos de tres (3) certificaciones o copias de contratos o actas de liquidación y su valor es igual o superior al 100%, se permitirá lo anterior para acreditar la experiencia.

En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. Por otra parte, en caso que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

3.6.1.2. Reglas de valoración de la experiencia

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Para lo anterior, los certificados deben contar con la siguiente información:

- i. Nombre de la empresa contratante.
- ii. Nombre de la entidad contratada.
- iii. NIT de la entidad contratada.
- iv. Número del contrato.
- v. Objeto del contrato.

- vi. Fecha de iniciación indicando día, mes y año.
- vii. Fecha de terminación indicando día, mes y año.
- viii. Nombre y firma del funcionario o persona que expide la certificación.
- ix. Fecha de expedición de la certificación.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos y para salvaguarda los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se reporten en el formato presentado por el proponente.

Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los términos de referencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso. No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.

3.6.2. Equipo de trabajo mínimo habilitante

Adicionalmente, el proponente deberá cumplir con el equipo de trabajo mínimo habilitante, como se explica a continuación.

3.6.2.1. Personal mínimo requerido

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos, así como carta de aval mencionada más abajo, del EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE que está conformado por los siguientes perfiles:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE PROYECTO	Título profesional en: "Archivista"; o "Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística"; o "Sistemas de Información, y Documentación"; "Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística"; o "Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística"; o "Archivística y Gestión de la Información Digital"; "Ciencia De La Información: Bibliotecología, Documentación Y Archivística", o "Ciencias de la Información y la Documentación"; o "Bibliotecología y/o Archivística". Con título de posgrado en: "Especialista En Gerencia Estratégica De Proyectos", o "Especialista En Gestión De Proyectos", o "Magister En Gestión Estratégica De Proyectos", o "Especialista En Gerencia De	Acreditar experiencia específica mínimo de 10 años, en gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos de gestión documental.	1	50%

Decreto Ordenanzal N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico

procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
	Proyectos", o "Magister En Gestión De Organizaciones Y Proyectos", o "Magister En Gerencia Integral De Proyectos", o "Especialista En Gerencia Integral De Proyectos", o "Magister En Gerencia De Proyectos", o "Especialista En Evaluación Y Gerencia De Proyectos", o "Magister En Evaluación Y Gerencia De Proyectos", o "Especialización En Gestión De Proyectos Informáticos", o "Especialista En Formulación Y Gestión Integral De Proyectos", o "Magister En Dirección Y Gestión De Proyectos", o "Especialista En Gerencia Y Evaluación De Proyectos", o "Especialista En Dirección Y Gestión De Proyectos", o "Especialista En Evaluación Y Gerencia De Proyectos", o "Especialista En Desarrollo Y Gerencia Integral De Proyectos", o "Magister En Desarrollo Y Gerencia Integral De Proyectos", o "Doctor En Gerencia De Proyectos", o "Magister En Gestión De Proyectos", o "Especialista En Administración De Proyectos", o "Magister En Archivística", o "Especialista En Archivística", o "Magister En Ciencia De La Información", o "Especialista En Archivística", o "Especialista En Redes De Información Documental", o "Magister En Archivística Histórica Y Memoria", o "Especialista En Documentación Digital, Gestión Del Conocimiento Y De La Información", o "Especialista En Sistemas De Información Y Gerencia De Documentos", o "Magister En Gestión Documental Y Administración De Archivos", o "Especialista En Sistemas De Información", o "Especialista En Gerencia De Sistemas De Información", o "Especialista En Gerencia Estratégica De Sistemas De Información", o "Especialista En Sistemas De Información En La Organización" o "Especialista En Sistemas De Información Gerencial".			

Decreto Ordenanzal N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico

procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
COORDINADOR TECNICO	Título profesional en: Profesional universitario en áreas de ciencias de la información, administrativas o ingenierías con posgrado en ciencias de la información, archivística y/o afines.	Acreditar experiencia específica mínimo de 5 años, en procesos de Organización de Archivos y/o descripción documental.	1	100%
TECNICO APOYO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Técnico en sistemas, o análisis y programación de computadores o áreas afines; acreditar	Acreditar mediante certificaciones de experiencia específica 3 años de experiencia en manejo de bases de datos, procesos de gestión documental y asesorías aplicadas al desarrollo de proyectos de gestión documental.	1	100%
COORDINADOR Tablas de Valoración Documental	Profesional universitario Historiador(a) o en áreas de ciencias de la información, archivística y/o afines o profesional en ingenierías, a condición de que, en este último caso (ingenierías), tenga posgrado en ciencias de la información, archivística y/o afines	Acreditar experiencia específica mínimo de 5 años, en procesos de organización de archivos y/o descripción documental en el levantamiento de Tablas de Valoración Documental -TVD	1	50%

En todo caso, se precisa que el contratista deberá disponer también, para la ejecución del contrato, del equipo de auxiliares de archivo definido en las obligaciones específicas, sin que para dichos auxiliares sea necesario aportar los documentos mencionados en estos Términos de Referencia (no son requisito habilitante pero sí requisito de ejecución contractual).

3.6.2.2. Documentos requeridos para el equipo de trabajo mínimo habilitante

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo no se tendrá en cuenta la experiencia traslapada (experiencias realizadas en el mismo periodo de tiempo) del personal descrito en el numeral anterior.

Los profesionales del equipo mínimo habilitante propuesto deberán avalar mediante la suscripción de una CARTA la presentación de su hoja de vida para la Invitación Abierta No. 03 de 2023, así como anunciar su compromiso de trabajar en la ejecución del contrato en caso de salir favorecido el proponente con la adjudicación del contrato y certificar y manifestar expresamente que su hoja de vida es presentada única y exclusivamente por el proponente que lo presenta, además, que no ha participado en la preparación o elaboración del presente proceso de selección.

Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Copia del título de pregrado o acta de grado.

- iv. Copia del título de posgrado o acta de grado.
- v. Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa Contratante.
 - b. Nombre del profesional y documento de identificación.
 - c. Número del contrato (si tiene).
 - d. Objeto del contrato
 - e. Cargo si aplica.
 - f. Actividades del contrato.
 - g. Fecha de iniciación indicando día, mes y año
 - h. Fecha de terminación indicando día, mes y año
 - i. Nombre y firma del funcionario o persona que expide la certificación.

3.6.2.3. Consideraciones especiales frente a la experiencia del equipo de trabajo

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los términos de referencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso. No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.

El proponente deberá proponer un único profesional por cada perfil y allegar los respectivos soportes para cada uno de los perfiles habilitantes.

3.6.3. ANEXO DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar el formato de aceptación de especificaciones técnicas contenido en el Anexo No. 4 de los presentes Términos de Referencia, en donde manifiesta que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas y con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el mismo; para lo cual deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. El formato deberá suscribirse por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal), o su apoderado.

3.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OBSERVACIONES A LAS MISMAS

El Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación realizará la evaluación de las propuestas en el plazo señalado en el cronograma, término en el que elaborará los estudios económicos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o subsanaciones que se estimen necesarias.

A efectos de evaluar las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso de contratación, se contará con unos evaluadores que se encargarán de realizar los estudios y análisis de las propuestas en cuanto a los requerimientos y condiciones técnicas, jurídicas y financieras de lo cual dejarán constancia mediante acta suscrita por todos ellos.

El Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación podrá efectuar requerimientos para subsanar las ofertas en aquellos aspectos que no otorguen puntaje. Las subsanaciones o aclaraciones deberán ser remitidas dentro del término fijado en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta. En el mismo plazo, los oferentes podrán presentar observaciones a la verificación de requisitos habilitantes de los demás competidores.

Las propuestas presentadas y habilitadas, según los requisitos jurídicos, técnicos y financieros serán objeto de asignación de puntaje de conformidad con los criterios de selección contenidos en el capítulo 4 de estos Términos de Referencia.

Los proponentes habilitados contarán con la oportunidad de pronunciarse sobre la aplicación de los factores de asignación de puntaje, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los eventos contemplados en los presentes Términos de Referencia, las propuestas serán rechazadas cuando:

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la Ley.
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o por persona que carezca de facultades de representación legal.
- c. El proponente presente 2 o más propuestas, ya sea en forma individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas.
- d. Se presenten propuestas alternativas, parciales o con modificaciones a lo previsto en los Términos de Referencia y sus adendas.
- e. El Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- f. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente a través de SECOP II.
- g. El proponente no subsane lo requerido por el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación o no de respuesta satisfactoria a alguna solicitud de aclaración que se le haya extendido.

- h. El proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos o financieros señalados en los presentes Términos de Referencia y no los subsane oportunamente.
- i. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, o con los estatutos de la persona jurídica, se determine que la duración no cumple con el término mínimo exigido o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente invitación.
- j. Cuando el proponente no acredite que se encuentra al día con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y los Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, artículo 50.
- k. No se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el Representante Legal.
- l. No se presente la póliza de seriedad de la propuesta en la fecha y hora establecidas, o no se subsane en debida forma y término según los requerimientos de la ESE en Liquidación.
- m. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- n. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto establecido en los Términos de Referencia o sea inferior al valor mínimo aceptable.

3.9. SELECCIÓN

Una vez resueltas las observaciones a la precalificación y/o verificación de los requisitos habilitantes, el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación seleccionará la oferta con el mayor puntaje asignado, lo cual comunicará mediante publicación en la página web institucional. y mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3.10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente seleccionado debe aceptar el contrato a más tardar en la fecha indicada en el cronograma. Se anexa a los presentes Términos de Referencia la minuta de contrato.

El oferente seleccionado deberá asumir todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo y deberá suscribir la garantía que se consagre en el contrato, con la cual, una vez sea aprobada, se entenderá legalizado el mismo.

Si el oferente seleccionado no procede a la suscripción del contrato, el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de adelantar las acciones que considere pertinentes.

En el evento antes señalado, el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación podrá acordar la celebración del contrato con el segundo seleccionado y así sucesivamente según el orden de prelación, siempre y cuando se encuentre habilitado y de acuerdo con las calificaciones que hayan obtenido.

4. CAPITULO -ASIGNACION DE PUNTAJE

4.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y demás aspectos mínimos señalados en los presentes Términos de Referencia, que se detallarán a continuación, permitirán identificar que la oferta cumpla los requisitos habilitantes establecidos dentro del proceso y serán objeto de la siguiente calificación:

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple/No cumple
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple/No cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple/No cumple

Nota: Los requisitos habilitantes no asignan puntaje.

4.2. ASIGNACION DE PUNTAJE Y CALIFICACION

Las propuestas habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, de experiencia y técnico serán evaluadas en su oferta económica, así:

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos la invitación.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico (precio)	899,75 puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	100 puntos
TOTAL	1.000 puntos

Los factores de asignación de puntaje se explican a continuación.

4.2.1. FACTOR ECONÓMICO (899,75 PUNTOS).

4.2.1.1. Estructura de la oferta económica

El oferente deberá presentar una propuesta económica que siga la estructura contenida en el Anexo 9 identificando el costo unitario de cada uno de los servicios requeridos por la entidad. El valor total de la propuesta será el que resulte de sumar el valor por cada servicio, así:

Ítem	Descripción	UND	Cantidad total (A)	Valor Unitario (B)	IVA (C)	Valor total (A*(B+C))
1	Centralización del Archivo	Cajas	8.500 aprox			
2	2.1. Inventario en estado natural – FUID	Metro lineal	3.409 aprox			
3	Tablas de Valoración Documental	Tabla	20 aprox			
4	Organización	Metro lineal	2.386* aprox			
5	Administración Custodia**	Años	5			
TOTAL						

*La cantidad de metros lineales para organización obedece al 70% del total de metros lineales teniendo en cuenta que el 30% restante corresponde a documentos sujetos a eliminación de acuerdo con la aprobación de las TVD, (cálculo realizado con base en los tipos documentales y sus vigencias)

**Los valores de la consulta y de los insumos están incluidos dentro del ítem 5 “Administración y custodia” de acuerdo con las obligaciones específicas del presente documento (se estima un aproximado de Consultas mensuales así: de carácter normal al mes: 15 solicitudes con 50 expedientes aproximadamente; - Consultas físicas de carácter urgente al mes: 10 solicitudes con 50 expedientes aproximadamente; - Consultas de documentos con restricciones al mes 1 solicitud con 1 expediente.) la estimación se realiza con base en promedio aritmético de las consultas realizadas al fondo documental durante el proceso liquidatorio.

***Se recomienda a los oferentes tener en cuenta los impuestos locales para efectos de estructurar sus ofrecimientos económicos (entre ellos, estampillas departamentales y distritales).

Nota 1: Dentro del valor total ofertado se entienden incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Nota 2: La adjudicación del contrato se hará en forma total. Por lo tanto, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems requeridos, sin que se acepten propuestas parciales ni alternativas. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total, después de efectuar las correcciones aritméticas que se describen a continuación.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

A partir del valor total corregido de las propuestas la entidad asignará el puntaje de conformidad con lo previsto en éstos Términos de Referencia.

4.2.1.2. Valor máximo y mínimo admisible

Sólo son admisibles propuestas que no superen el valor total asignado al presente proceso de contratación (IVA incluido). En caso que tal valor se supere, la propuesta será objeto de rechazo.

Sólo son admisibles propuestas que no sean inferiores al valor mínimo aceptable (IVA incluido), que se fijará dependiendo de la cantidad de ofertas habilitadas recibidas, así:

- (i) Si la entidad recibe cinco (5) ofertas habilitadas o menos, se rechazarán aquellos ofrecimientos que sean menores en un 20% o un mayor porcentaje, al presupuesto de la presente Invitación Abierta (IVA incluido).
- (ii) Si la entidad recibe más de cinco (5) ofertas habilitadas, se seguirá el siguiente procedimiento para calcular el valor mínimo admisible:
 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
 2. Calcular la mediana.
 3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la entidad de acuerdo con la metodología explicada a continuación:

Para calcular la mediana, la entidad ordenará los valores de mayor a menor y tomará el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, deberá tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

En caso que el ofrecimiento sea por una suma inferior al valor mínimo aceptable (IVA incluido), la propuesta será objeto de rechazo.

4.2.1.3. Asignación de puntaje por el factor económico

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

La TRM a tomar será aquella vigente al segundo día hábil siguiente a aquél en el que se publique la lista definitiva de proponentes habilitados. Por ejemplo, si dicha publicación de proponentes habilitados se realiza el martes 26 de septiembre de 2023, la TRM a tomar será la que esté vigente para el 28 de septiembre siguiente.

En ningún caso la entidad podrá definir los oferentes habilitados teniendo conocimiento de la TRM que se tomará en cuenta para definir el método de ponderación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con lo previsto en los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar los formatos que correspondan según su naturaleza que se encuentran como anexos de los Términos de Referencia y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con la póliza de seriedad de la oferta. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (máximo 100 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos con fundamento en las siguientes reglas.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La E.S.E. EN LIQUIDACIÓN concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia (Decisión 439 de 1998).

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un oferente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP, exclusivamente.

- b) Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en un Anexo, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato. Dado que la protección a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato objeto de la presente invitación.

Este criterio es excluyente del previsto en el literal a) precedente.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio	Condiciones	Puntaje
Servicios de origen nacional	El proponente individual debe cumplir y ser: Personas jurídicas nacionales; o, personas jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, la existencia de un acuerdo comercial vigente o persona jurídica constituida en algún Estado miembro de la Comunidad Andina de Naciones.	100 puntos
Incorporación de componente nacional	Tendrán derecho a este puntaje proponentes extranjeros que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente o tener los beneficios de la CAN, siempre y cuando ofrezcan componente nacional incorporado a la totalidad del personal calificado del contrato.	50 puntos

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo "Formato de Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".

4.3. DESEMPATE

Cuando analizadas y calificadas las propuestas, se llegue a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá conforme a las reglas de forma sucesiva y excluyente, establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de persistir el empate, se aplicará el sistema de balotas así:

Los proponentes empatados en una primera ronda, extraerán las balotas para determinar el orden en el que extraerán las balotas para la adjudicación, para lo cual será el primero quien extraiga la balota con el número uno (1) y así sucesivamente.

Seguidamente se realizará la ronda en la cual se extraerán las balotas para la adjudicación, siendo favorecido el proponente que extraiga la balota con el número uno (1).

4.4. ADJUDICACION

El contrato se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[Ciudad y fecha]

Doctora

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

Referencia: Carta de presentación de la propuesta

El proponente [NOMBRE DEL PROPONENTE], de acuerdo con los Términos de Referencia presenta la siguiente oferta para: *Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de Centralización, custodia, almacenamiento, elaboración y aplicación de Tablas de Valoración Documental -TVD y organización de la documentación correspondiente al fondo acumulado y el archivo del proceso liquidatorio de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente*", en los términos de la Invitación Abierta No. 03 de 2023.

El proponente certifica bajo la gravedad de juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a quien presenta la oferta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Abierta y aceptamos todos los requisitos, condiciones y exigencias en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido información suficiente y satisfactoria para la elaboración de nuestro ofrecimiento.
5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro del término señalado para ello.
6. Que el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, para contratar con entidades públicas y con recursos públicos, en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y demás normas previstas en la ley y que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas de los Términos de Referencia y sus adendas.

Cordialmente,

Decreto Ordenanzal N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico

procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

[Firma]

Nombre del proponente o representante legal o apoderado: []

Cédula de ciudadanía No. []

Dirección: []

Teléfono: []

Correo electrónico: []

Decreto Ordenanza N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico

procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

**ANEXO 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (aplica para personas jurídicas)**

[Nombre de la persona que certifica], identificado con [Tipo de documento de identidad] No. [] y Tarjeta Profesional No. [(poner número de la Tarjeta Profesional únicamente cuando quien certifica es un Revisor Fiscal)] obrando en mi calidad de [Revisor fiscal o representante legal] de la empresa [Razón social] con N.I.T. [] DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto se establecen por las normas colombianas, que de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Invitación Abierta, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de Salud E.P.S., Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

[Firma]

Nombre del representante legal o revisor fiscal: []

Cédula de ciudadanía No. []

Tarjeta Profesional No. []

Dirección: []

Teléfono: []

Correo electrónico: []

(Nota: La presente certificación debe ser firmada por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal, según el caso. En caso de que la empresa tenga menos de seis meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución)

ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA OFAC

[Ciudad y fecha]

Doctora

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

Referencia: Certificación de no estar reportado el oferente en la lista OFAC

El suscrito [], obrando [en nombre propio / como representante legal / apoderado de] hago constar que [no me encuentro / la persona jurídica que represento no se encuentra] incluido en la lista restrictiva de lavado de activos elaborada por la OFAC.

Cordialmente,

[Firma]

Nombre del proponente o representante legal o apoderado: []

Cédula de ciudadanía No. []

ANEXO 4 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Ciudad y fecha]

Doctora
LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.
Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

Referencia: Aceptación de especificaciones técnicas de la Invitación Abierta No. 03 de 2023

Cordial saludo,

El suscrito [], obrando [en nombre propio / como representante legal / apoderado de], manifiesto el proponente cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 03 de 2023 y con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el mismo y que, además, acepta la totalidad de las condiciones allí previstas.

Cordialmente,

[Firma]

Nombre del proponente o representante legal o apoderado: []
Cédula de ciudadanía No. []

ANEXO 5 FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015)

[Ciudad y fecha]

Doctora

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

El proponente [NOMBRE DEL PROPONENTE] presenta declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo de la Invitación Abierta No. 03 de 2023 convocada por el Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación.

Para efectos de la presente Invitación, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Declaro(amos) bajo la gravedad del juramento, con ocasión de la presente Invitación, que el porcentaje de personal calificado colombiano será del cien por ciento (100%) respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en la Invitación a Ofertar y el respectivo contrato.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Cordialmente,

[Firma]

Nombre del proponente o representante legal o apoderado: []

Cédula de ciudadanía No. []

ANEXO 6 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

(Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.)

Doctora

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Liquidador HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

La ciudad

REFERENCIA: Invitación Abierta No. 03 de 2023

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sinónimo de lucro
---	---

Decreto Ordenanza N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico
procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

--	--

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon /ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció /ejerce el cargo del nivel Directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon /ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon /ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció /ejerce el cargo del nivel Directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a Denominación del cargo directivo dentro de la empresa modo de ejemplo: Gerente/ director de ventas]	/ ejercen el cargo en el último año] [Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año] [Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año] [Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	en el nivel directivo] [Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo] [Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo] [Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año] [Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo] [Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que

conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 2023

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

ANEXO 7 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Doctora

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Liquidador HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

La ciudad

REFERENCIA: Invitación Abierta No. 03 de 2023

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporoto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 2023

[Nombre y firma de la persona natural]

ANEXO 8 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Doctora
LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.
Liquidador HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.
La ciudad

REFERENCIA: Invitación Abierta No. 03 de 2023

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 2023

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA

[Ciudad y fecha]

Doctora

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

Representante Legal

NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

Referencia: Propuesta económica en el marco de la Invitación Abierta No. 03 de 2023

El proponente [NOMBRE DEL PROPONENTE] realiza el siguiente ofrecimiento económico en el marco de la Invitación Abierta de la referencia:

Ítem	Descripción	UND	Cantidad total (A)	Valor Unitario (B)	IVA (C)	Valor total (A*(B+C))
1	Centralización del Archivo	Cajas	8.500 aprox			
2	2.1. Inventario en estado natural – FUID	Metro lineal	3.409 aprox			
3	Tablas de Valoración Documental	Tabla	20 aprox			
4	Organización	Metro lineal	2.386* aprox			
5	Administración Custodia**	Años	5			
TOTAL						

Cordialmente,

[Firma]

Nombre del proponente o representante legal o apoderado: []

Cédula de ciudadanía No. []

Decreto Ordenanza N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico

procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

ANEXO 10 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 03-2023

A continuación, se relaciona el cronograma del proceso de selección, que podrá ser objeto de modificación por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E en Liquidación, lo cual será informado públicamente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación de Términos de Referencia	22 de agosto de 2023	SECOP II
Plazo máximo para que Interesados presenten observaciones a los Términos de Referencia	30 de agosto de 2023 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Respuesta de la entidad a las Observaciones y emisión de Adendas (si hay lugar a ello)	4 de septiembre de 2023	SECOP II
Plazo para recepción de ofertas	Del 5 de septiembre al 7 de septiembre de 2023, hasta las 5:00 pm	SECOP II
Apertura de sobres (ofertas)	7 de septiembre de 2023 a las 5:30 pm	SECOP II
Proceso de calificación de ofertas	Del 8 al 15 de septiembre de 2023	SECOP II
Traslado a los oferentes de la calificación de las ofertas y plazo para subsanación o aclaración de ofertas	Del 16 al 20 de septiembre de 2023	SECOP II
Respuesta a observaciones a calificación y análisis de subsanación de ofertas	Del 21 al 26 de septiembre de 2023	SECOP II
Publicación de la lista de oferentes habilitados	26 de septiembre de 2023	SECOP II
Aplicación de la fórmula de ponderación de ofertas económicas y aplicación de los demás factores de asignación de puntaje	28 de septiembre de 2023	SECOP II
Traslado a los oferentes de la aplicación de los factores de asignación de puntaje	Del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2023	SECOP II
Análisis de las observaciones recibidas y adjudicación de la Invitación Abierta	4 de octubre de 2023	SECOP II
Aceptación del contrato por SECOP II	5 de octubre de 2023	SECOP II

ANEXO 11 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO	UGL-0XX-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	xx de xxxxxxxl de 2023
FECHA DE EJECUCIÓN	xx de xxxxxxxx de 2023
CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IDENTIFICACION	NIT No. XXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de Centralización, custodia, almacenamiento, elaboración y aplicación de Tablas de Valoración Documental -TVD y organización de la documentación correspondiente al fondo acumulado y el archivo del proceso liquidatorio de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente
VALOR TOTAL	XXXXXX (INCLUIDO IVA)
PLAZO	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.591, en calidad de representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S**, sociedad **LIQUIDADORA del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit 800.253.167-9, conforme al artículo 7º del Decreto Ordenanzal 000420 de 2021, expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, que en el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **XXXXXXXXXXXX**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXX**, en representación de **XXXXXXXXXXXX** Nit. **XXXXXXXXXXXX** quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto Ordenanzal No. 000420 del 12 de noviembre 2021 el Gobierno del Departamento del Atlántico ordenó la Supresión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI y designó como Liquidador a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, preciándose que el régimen de la liquidación corresponde al establecido en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten.
2. Que la Coordinación Administrativa del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN presentó los estudios previos para seleccionar a un contratista que se encargue de prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de centralización, custodia,

Decreto Ordenanzal N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico
procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

almacenamiento, elaboración y aplicación de Tablas de Valoración Documental -TVD y organización de la documentación correspondiente al fondo acumulado y el archivo del proceso liquidatorio de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente”.

3. Que para la suscripción del presente contrato se acudió al mecanismo de invitación abierta, de conformidad con el artículo 8° de la Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 *“Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario CARI En Liquidación”*
4. Que, en aplicación de la modalidad de invitación abierta, se seleccionó al contratista **XXXXXXXXXXXXX, Nit. XXXXXXXXXXXXX.**
5. Que El CONTRATISTA aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.
6. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil, Código de Comercio, la Resolución No. 001 del 13 de noviembre de 2021 *“Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario CARI En Liquidación”* y demás normas concordantes.

En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de Centralización, custodia, almacenamiento, elaboración y aplicación de Tablas de Valoración Documental -TVD y organización de la documentación correspondiente al fondo acumulado y el archivo del proceso liquidatorio de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EN LIQUIDACIÓN de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. Los plazos de ejecución de las etapas del contrato son los siguientes:

- Centralización de los documentos: Tres (3) semanas contadas a partir de la suscripción del Acta de Inicio;
- Inventarios en estado natural: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio;
- Levantamiento de Tablas de Valoración documental: Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio (aprobación y convalidación sujetos a tiempos del ente rector);
- Organización documental: Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio;

Decreto Ordenanza N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico

procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

- Administración y custodia: Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El contratista acepta expresa e inequívocamente con la suscripción del contrato que en el evento de no ser prorrogado el término de liquidación dispuesto en el Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021, el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación está facultada para ceder el contrato a la entidad o dependencia que designe el Departamento del Atlántico o el liquidador a tal fin. Tal posibilidad de cesión estará sujeta a la aquiescencia del tercero que se identifique.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **XXXXXXX (INCLUIDO IVA)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 078 del 15 de marzo de 2023.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La E.S.E. Hospital Universitario Cari en Liquidación, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados de custodia, administración integral, organización, elaboración de las TVD, Centralización e inventarios efectivamente realizados, entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a presentación de la factura, la cual debe venir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de la supervisión en el que conste el cumplimiento de las actividades acordadas en el cronograma presentado por el contratista, certificación de pago de aportes parafiscales y Aportes Patronales (mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tal fin, a la E.S.E. Hospital Universitario Cari en Liquidación, aplicará las tarifas indicadas en la oferta presentada por el contratista, que permanecerán fijas durante toda la ejecución del contrato. En todo caso el monto total de los servicios prestados no podrá exceder la cuantía total del contrato. Se aclara que cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida modificación del contrato, la Entidad se abstendrá de pagarlo y el contratista no tendrá derecho a su reconocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos en forma correcta. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos pactados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de

subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

2. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos, términos de referencia, sus anexos, adendas, la propuesta presentada y el contrato.
3. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas en la normatividad vigente.
4. Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
7. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
8. Colaborar con el Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
10. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas al Hospital Universitario CARI E.S.E. en liquidación para su aprobación.
13. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe entregar para aprobación del supervisor del contrato, un cronograma de actividades que contenga los procesos, protocolos, procedimientos y logística de las actividades contratadas, respetando los plazos máximos aquí definidos para cada etapa.
14. Estará a cargo del contratista el suministro de todos los insumos y recursos requeridos para la efectiva ejecución de las actividades.
15. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se obliga para con el Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación, especialmente a:

5.2.1. RELACIONADAS CON LA CENTRALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL FONDO DOCUMENTAL

El contratista se obliga a trasladar a una bodega propia o en arriendo o a cualquier otro título de tenencia ubicada en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. o en su área metropolitana los documentos

contentivos del Fondo Acumulado, la cual consta de 3.409 metros lineales aproximadamente, contenidos en 6.000 cajas no convencionales y 5.500 AZ's que equivalen a un total aproximado de 8.500 cajas X300, para lo cual se deberá:

1. Transportar las Cajas en contenedores de 40 pies o vehículos tipo 660 modelo 2012 en adelante, los cuales deberán estar acondicionados para que el traslado de los documentos se haga bajo las medidas de seguridad y cuidado necesarios para que la información no sufra daño o alteración alguna. El orden del cargue deberá hacerse de acuerdo con la numeración establecida para cada una de las cajas.
2. Recibir y retirar en las instalaciones en que se encuentran almacenadas las cajas que contienen las series documentales debidamente verificadas selladas y firmadas por un delegado del contratista y un delegado de la E.S.E. Cari en Liquidación, suscribiendo el acta respectiva.
3. Conformar estibas para el transporte de las cajas recibidas acumulando máximo 45 en cada una de ellas.
4. Vinipelar y marcar las estibas con un Sticker, en el que registre los siguientes datos como mínimo: Número de Caja y serie.
5. Entregar al Hospital Universitario Cari E.S.E. en Liquidación los registros fotográficos y en video de lo siguiente:
 - e) Fotografías del vehículo desocupado donde se registre el número de placa de este junto con la fotografía del conductor y auxiliar.
 - f) Entregar la serie fotográfica en el momento de cargue de cada uno de los camiones.
 - g) Registro del vehículo totalmente lleno.
 - h) Registro del vehículo cerrado después de haber ocupado la totalidad de la superficie de carga, capturando el número del precinto colocado en la puerta principal, número de la placa, junto con la fotografía del conductor y auxiliar.
6. Por ningún motivo los vehículos pueden ser abiertos durante el trayecto, si se llegare a presentar la apertura de este por parte de la Policía Nacional, el contratista deberá proceder a su apertura y al levantamiento del acta respectiva acompañada de su registro fotográfico y reportar inmediatamente a la E.S.E Hospital Universitario Cari en Liquidación la novedad.
7. El contratista debe entregar al Hospital Universitario Cari E.S.E. en Liquidación una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el acta suscrita juntamente con un delegado de la E.S.E acompañada del registro fotográfico del retiro del precinto (el número debe ser igual al número del precinto que salió de las Bodegas de la E.S.E excepto cuando la Policía Nacional exigió que se abra el vehículo durante el trayecto de este) la apertura del vehículo, número de placa y fotografía del conductor y ayudante.
8. El contratista debe entregar a la E.S.E Hospital Universitario Cari en Liquidación, el acta final de transporte debidamente suscrita con el delegado de la Liquidación, acompañada de los registros fotográficos y acta de recibido de las series documentales y acta de apertura del vehículo durante el trayecto si así se presentare.

5.2.2. RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ESTRUCTURADO DEL FONDO DOCUMENTAL

4. El contratista deberá elaborar el inventario estructurado del archivo en su estado natural conforme a los lineamientos dictaminados por Archivo General de la Nación, el archivo consta aproximadamente de 3.409 metros lineales del fondo acumulado.

Decreto Ordenanzal N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico

procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

5. Elaborar el Formato Único de Inventario Documental FUID registrando la ubicación de acuerdo con las instalaciones destinadas para tal fin.
6. Diseñar e implementar un sistema de identificación codificado para las unidades inventariadas con el fin de facilitar la recuperación de la información a través de las bases de datos. Para la organización y el levantamiento del inventario documental se establecerán mesas de trabajo entre la ESE Hospital Universitario Cari en Liquidación y el contratista con el fin de normalizar los términos y estándares de este de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ESE Liquidada.

5.2.3. RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL – TVD

1. Revisar la estructura orgánico funcional, procesos y procedimientos del Hospital universitario Cari (Hoy en Liquidación) para definir series, sub series y tipologías teniendo en cuenta los valores primarios y secundarios.
2. Realizar el levantamiento de información en la línea del tiempo para definir periodos de retención, disposición final de acuerdo con las reestructuraciones realizadas por Hospital Universitario Cari (Hoy en Liquidación) durante su vigencia.
3. Analizar e interpretar la información recolectada para la elaboración de los instrumentos archivísticos tales como cuadro de clasificación documental, banco terminológico, nomograma y los demás que se requieran en el proceso de aprobación y convalidación de las tablas de valoración documental.
4. Elaborar análisis de toda la producción documental con miras a realizar la valoración documental primaria y secundaria.
5. Presentar ante el comité interno de archivo las Tablas de Valoración Documental para su aprobación.
6. Gestionar el proceso de Convalidación de las Tablas de Valoración Documental ante el Consejo Departamental de Archivos o quien haga sus veces.
7. Subsancar los conceptos técnicos emitidos por el comité interno de archivo y/o el ente encargado de convalidar las Tablas de Valoración documental.
8. Realizar los ajustes solicitados por el comité de archivo y/o el ente encargado de convalidar as Tablas de Valoración Documental.

5.2.4. RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DEL FONDO ACUMULADO

Realizar la organización del fondo acumulado y el archivo del proceso liquidatorio del Hospital Universitario Cari (Hoy en Liquidación), que consta de 3409 metros lineales aproximadamente, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos”, sus decretos reglamentarios y demás normatividad archivística vigente.

5.2.5. RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y LA ADMINISTRACIÓN

1. Proveer una bodega propia o en arriendo o a cualquier otro título de tenencia ubicada en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. o en su área metropolitana, que debe reunir las condiciones mínimas descritas por el Archivo General de la Nación para el almacenamiento, conservación, custodia y consulta de los documentos de archivo, en un terreno sin riesgos de

- humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad. Debe estar situada lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.
2. Prever el espacio suficiente para garantizar la organización y almacenamiento de la documentación acumulada y su natural incremento.
 3. Proveer para la custodia y almacenamiento la estantería industrial para la ubicación de cajas referencia X-200 y X-300, y demás insumos necesarios para llevar a cabo esta actividad de tal manera que garanticen su protección con el propósito de prolongar de manera considerable la conservación de estas igualmente los aspectos relacionados con el peso y el tamaño de la documentación.
 4. Realizar la designación topográfica de toda la información recibida para custodia, permitiendo el acceso y consulta de la información, cada una de las cajas debe estar identificada y vinculándolo al código de barras asignado a cada unidad documental y a cada expediente.
 5. Recepcionar solicitudes de consulta, ubicar la documentación para atender la consulta, poner a disposición de la ESE en Liquidación la documentación objeto de consulta, registrar las consultas, elaborar y entregar a la E.S.E. o quien haga sus veces reportes mensuales detallados de consultas atendidas y consultas por atender. Las actividades inherentes a la consulta están remuneradas con el rubro de custodia.
 6. Las consultas deberán ser atendidas en instalaciones del contratista, así:
 - iv. Consulta física de carácter normal: hasta tres (3) días hábiles.
 - v. Consulta física de carácter prioritario: veinticuatro (24) horas siguientes a su solicitud.
 - vi. Consulta de documentos con restricciones por razones de conservación: de acuerdo con las políticas y/o lineamientos del contrátate.
- El plazo máximo de préstamos de documentación para consulta, será de 5 días hábiles, prorrogables por un tiempo menor o igual al inicial, de acuerdo con la necesidad del contratante
7. Para la documentación que presente deterioro físico el contratista deberá facilitar un mecanismo de reproducción y certificar la autenticidad de la documentación.
 8. Realizar la aplicación de las Tablas de Valoración Documental una vez estas hayan sido convalidadas por el Consejo Departamental de Archivo o quien haga sus veces.
 9. Estará a cargo del contratista el suministro de todos los insumos y recursos requeridos para la efectiva ejecución de las actividades.

5.2.6. RELACIONADAS CON EL PERSONAL MÍNIMO NECESARIO

1. El contratista deberá suministrar el recurso humano necesario para la ejecución de todas las actividades de manera eficiente y efectiva cumpliendo con los tiempos establecidos. Por lo menos, deberá vincular y disponer del equipo de trabajo mínimo habilitante previsto en los Términos de Referencia y adicionalmente mínimo diez (10) auxiliares de archivo con formación en carreras como técnicos y/o tecnólogos en gestión documental o carreras afines, con mínimo dos (2) años de experiencia.
2. El personal que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la ESE en Liquidación, por tal razón el contratista se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleve este proceso.
3. Una vez se firme el acta de inicio, el personal propuesto en la oferta del contratista sólo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del supervisor del contrato,

Decreto Ordenanzal N° 000420 12/11/2021

Correspondencia: Calle 72 # 39-175 Edificio Boracay Oficina 407, Barranquilla, Atlántico

procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

por una persona de igual o superior perfil. La E.S.E en Liquidación no dispondrá de personal adicional, ni suministrará personal que colabore con actividades de tipo operativo, como movimiento de cajas, elaboración de inventario, diligenciamiento de información, o para realizar presentaciones, entre otras; todas esas actividades deben ser previstas y asumidas por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Cooperar con el CONTRATISTA en todo aquello que sea necesario y/o conveniente para el adecuado desarrollo del objeto del contrato; en consecuencia, se compromete a suministrar la documentación e información requerida por éste.
2. Pagar al CONTRATISTA hasta el valor acordado y dentro de los términos establecidos, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en este contrato y en los Términos de Referencia.
3. Suministrar información al contratista respecto a las directrices institucionales para la ejecución de los servicios contratados, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene EL CONTRATISTA.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista constituirá a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación una garantía única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	del Contrato IVA incluido	La del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10	del Contrato IVA incluido	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	del Contrato IVA incluido	La del contrato y tres (3) años más

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual esta deberá amparar el riesgo en modalidad de ocurrencia y el beneficiario debe ser tanto la entidad contratante como los terceros que pudieran resultar afectados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el transporte de los archivos será de responsabilidad del proveedor, se deberá aportar además una PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS que ampare contra todo riesgo la documentación objeto del contrato, con un estimado máximo de movilizaciones por 100 SMLMV, la cual deberá acreditarse de manera previa a la

ejecución de dicha actividad, mediante la entrega del respectivo documento, para la aprobación de la E.S.E.

PARAGRAFO TERCERO: Adicionalmente, el futuro contratista deberá constituir PÓLIZA PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS por pérdida o destrucción, incendio y/o rayo, terremoto, explosión, huracán, granizo, vientos fuertes, impacto de aeronaves y vehículos terrestres, daños por agua, asonada, motín, conmoción civil y caída de árboles que sufran los archivos físicos y/o magnéticos y que estén en poder de EL CONTRATISTA, con el fin de cubrir los costos de reposición, por el mismo término de custodia y conservación de los archivos por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la duración del mismo.

PARAGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que la vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento se extenderán por encima de los cinco (5) años, el proponente adjudicatario podrá otorgar la garantía de cumplimiento en dos etapas: en una primera, una garantía por los cuatro (4) primeros años de ejecución contractual y en una última, por el resto del plazo de cobertura aquí exigido. Serán aplicables en lo pertinente las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO QUINTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO SEXTO: En el evento en que el contrato sea objeto de adición o prórroga, deberán ampliarse los valores asegurados de la garantía.

PARAGRAFO SÉPTIMO: El contratista seleccionado deberá acreditar el pago de la prima de la póliza constituida, así como de las modificaciones, prórrogas y/o adiciones que se suscriban.

PARÁGRAFO OCTAVO: Cuando el contrato se ceda a la entidad o dependencia que ordene el Departamento del Atlántico o el liquidador, EL CONTRATISTA deberá surtir el cambio de asegurado y beneficiario en la póliza de cumplimiento, para que quede registrado como tal la nueva entidad o dependencia.

PARÁGRAFO NOVENO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. Del mismo modo, en caso de siniestro que afecte las mencionadas pólizas, será EL CONTRATISTA el encargado de asumir el valor del deducible correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, las partes acuerdan como indemnización a favor de la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la entidad, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En todo caso, el pago de la pena no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del CONTRATISTA. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no se causen perjuicios al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.
3. Por encontrarse EL CONTRATISTA reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.
5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
6. Por encontrarse cualquiera de los partes incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
7. Por encontrarse el CONTRATISTA o su(s) representante(s) legal(es) en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo en cualquier lista inhibitoria.
8. La cesión y/o sustitución no autorizada del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
9. El incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con lo cual se establece una condición resolutoria expresa.
10. Por las demás causales de ley.
11. Por agotamiento del presupuesto destinado.

Para que se proceda a la terminación del contrato por las causales aquí previstas, no se requerirá de una decisión judicial previa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Resolución No. 001 del 13 de noviembre de 2021 *"Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario CARI En Liquidación"*,

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a la conciliación o a la transacción. Agotadas estas gestiones, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL CONTRATISTA contrate para el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente

contrato, razón por la cual las obligaciones de orden legal, tales como incapacidades, casos de estabilidad laboral reforzada, dotaciones, o las demás que apliquen con sus trabajadores o contratistas, son única y exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El Hospital Universitario CARI E.S.E. en Liquidación ejercerá la supervisión del contrato a través del Coordinador General, el Coordinador Administrativo y el Coordinador Financiero, o quien sea designado, quienes tendrán a su cargo el seguimiento y control de la actividad del contratista, la vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la sujeción al presupuesto asignado. El cambio de supervisor no requiere modificación o enmienda contractual, pues el mismo podrá ser informado por EL CONTRATANTE con una comunicación escrita remitida por cualquier medio (correo postal, electrónico, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: los estudios previos, los Términos de Referencia, sus anexos y adendas, la propuesta presentada por el contratista y los respectivos documentos anexos, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, y demás documentos vigentes que se consideren necesarios para efectos de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, y se obliga a que, en caso de sobrevenir alguna de esas condiciones, informar al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN para proceder a la terminación o cesión del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Una vez suscrito se le entregará a EL CONTRATISTA copia del contrato para que diligencie la garantía única de cumplimiento, que deberá amparar toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es la única responsable por la celebración de los subcontratos, sin que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN adquiera vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. A) EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. B) El HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN podrá realizar, aún sin la autorización de EL CONTRATISTA, cesión o subrogación o cualquier otra forma de transferencia de los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato a la fiducia, persona jurídica, entidad, dependencia o patrimonio autónomo encargado de administrar o asumir las obligaciones contingentes y/o remanentes de la liquidación del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN de cualquier reclamación proveniente de sus

trabajadores (en especial, por el incumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social) o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN sea convocado, demandado o accionado en cualquier clase de proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, tiene plena legitimación para hacer citar al CONTRATISTA y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato, y diez años más, se obliga con EL CONTRATANTE a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del CONTRATISTA por los perjuicios que se puedan derivar para el CONTRATANTE. No se considerará información confidencial aquella que: (a) sea de dominio público; (b) esté disponible para EL CONTRATISTA a través de una fuente distinta al CONTRATANTE, sin que tuviera razones para creer que dicha fuente tiene una obligación de confidencialidad con el CONTRATANTE; (c) estuviera legítimamente en posesión de EL CONTRATISTA con anterioridad a la recepción proveniente del CONTRATANTE o (d) cuando su revelación sea requerida por un organismo gubernamental, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá notificar de manera inmediata a él CONTRATANTE de tal requerimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y GASTOS. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio será prestado junto con la provisión de todos los elementos para lograr el objeto del presente proceso, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato adhieren al “Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal” y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

VIGESIMO QUINTA. - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existirá solidaridad entre las partes que celebran el presente contrato, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y responsabilidades.

VIGESIMO SEXTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. Toda modificación y/o adición al presente contrato deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben o quien haga sus veces, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley.

VIGÉSIMO SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: Son aplicables a este contrato las normas del derecho privado, esto es el Código Civil, Código de Comercio, la Resolución No. 001 del 13 de noviembre de 2021 “Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN”, y demás normas que le sean concordantes.

VIGÉSIMO OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - El CONTRATISTA declara que cuenta con la política protección de datos en su calidad de Encargado del tratamiento de estos en los términos de la Ley 1581 de 2012 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, por lo tanto, reconoce que los datos a los que tenga acceso en desarrollo del presente contrato no son de su propiedad, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. Por lo anterior se obliga a (i) guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del Contrato, (ii) custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato, (iii) comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al cumplimiento del objeto del presente Contrato, las obligaciones establecidas en esta cláusula y (iv) destruir o devolver los datos proporcionados por EL CONTRATANTE según sea el caso, una vez realizada la prestación del servicio. Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de la CONTRATISTA frente a terceros y frente al CONTRATANTE, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la CONTRATISTA y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

VIGÉSIMO NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-Las partes y sus representantes se obligan a asumir los siguientes compromisos: i) las partes en ningún evento ofrecerán o darán, conjunta o individualmente, sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o privado en relación con el acuerdo comercial entre las partes, ni para la ejecución de los proyectos a ejecutar entre las partes, tanto en Latinoamérica, como en cualquier país del mundo; ii) las partes se comprometen a no permitir que sus representantes lo hagan en su nombre; y, iii) las partes se comprometen al cabal cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y a las Leyes de los países en los que las partes ejecuten proyectos de forma común, sin importar el modelo contractual o de asociatividad acordado entre estos, asumiendo especial observancia a aquellas normas dirigidas a la prevención y sanción de actos de corrupción, absteniéndose así de ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a cualquier clase de funcionario, bien sea del sector público del sector privado, que pueda influir en las condiciones de ejecución de los citados proyectos, bien sea directa o indirectamente; ni a terceras personas que por su influencia sobre dichos funcionarios del sector público o privado, puedan influir sobre las condiciones de ejecución de los citados proyectos.

TRIGÉSIMO PRIMERO-DOMICILIO/NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla en las siguientes direcciones:

El contratante en la Calle 72 # 39 – 175 Edificio Boracay Oficina 407 Barranquilla, Atlántico.

El contratista en la **XXXX XXXXX XXXXX**.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia de lo anterior, aceptamos electrónicamente a través de SECOP II el presente contrato, el XXXX (XX) de XXXX de 2023.